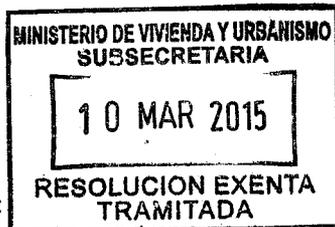


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A TRES FAMILIAS DE LA COMUNA DE LOTA, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./



VISTO:

SANTIAGO, 10 MAR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1531
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial la facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso para disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.968, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para la asignación de subsidios en la modalidad de Construcción en Sitio Propio con proyecto Tipo, para el programa Fondo Solidario de Vivienda, para las regiones de Valparaíso, del L. B. O'Higgins, del Maule, del Biobío, la Araucanía y Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 791, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para la asignación de subsidios en la modalidad de Construcción en Sitio Propio con proyecto Tipo, para el programa Fondo Solidario de Vivienda, para las regiones de Valparaíso, del L. B. O'Higgins, del Maule, del Biobío, la Araucanía y Metropolitana;
- f) La Resolución Exenta N° 6.202, de fecha 31 de diciembre de 2013, del SERVIU de la Región del Biobío, que fija y aprueba montos de subsidios y ratifica la asignación de los mismos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad C.S.R. Vivienda Tipo, Atención Damnificados D.S. N°174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones, Provincia de Ñuble, Arauco y Concepción;
- g) La Resolución Exenta N° 203, de fecha 20 de enero de 2014, del SERVIU de la Región del Biobío, que fija y aprueba montos de subsidios y ratifica la asignación de los mismos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad C.S.R. Vivienda Tipo, Atención Damnificados D.S. N°174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones, Provincia de Ñuble, Arauco y Concepción;
- h) La Resolución Exenta N° 258, de fecha 22 de enero de 2014, del SERVIU de la Región del Biobío, que fija y aprueba montos de subsidios y ratifica la asignación de los mismos del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad C.S.R. Vivienda Tipo, Atención Damnificados D.S. N°174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones, Provincia de Ñuble, Arauco y Concepción;
- i) El Ord. N° 9.889, de fecha 16 de octubre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, en el que solicita un subsidio adicional para tres personas beneficiarias de subsidios habitacionales en las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos f), g) y h), a objeto de financiar obras adicionales de habilitación de terreno;
- j) El Ord. N° 93, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidio solicitado en el Oficio citado en el Visto i), para las tres personas identificadas en ese Oficio, y



CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo señalado por el Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, en el Oficio citado en el Visto i), existen tres familias beneficiadas con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, con Vivienda Tipo, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), cuyo proyecto ha debido contemplar obras de habilitación que han implicado un aumento de los costos en su ejecución;
2. Que las tres personas identificadas en el Oficio señalado en el Visto i) precedente, fueron afectadas por el terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando sus viviendas en calidad de inhabitables.
3. Que a través del Oficio citado en el Visto j) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado, a las tres personas singularizadas en el Oficio citado en el Visto i), indicando que las partidas a financiar son necesarias para la correcta ejecución del proyecto, ajustándose a su vez los valores a los precios de mercado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes personas y por los montos que se indican:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA	Res. Ex. del SERVIU Biobío que otorgó subsidio del Programa regulado por D.S.N°174, (V. y U.), de 2005.	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
1	MARÍA ANGÉLICA	BIZAMA	URRUTIA	8555686	K	LOTA	6.202, del 31.12.2013	124,50
2	YOLANDA DEL CARMEN	CARRILLO	SEPÚLVEDA	4989868	1	LOTA	203, del 20.01.2014	483,39
3	NOELIA BRÍGIDA	JARA	CAMPOS	12925957	4	LOTA	258, del 22.01.2014	390,31
							TOTAL	998,20

2. Los montos de subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **998,2** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



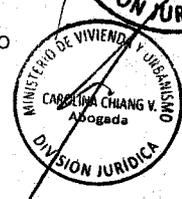
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO